

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*18 de Noviembre de 2020*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIII**  
**B.O. N° 137**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 9-E/2019.-**

**EXPTE. NB-1058-491-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC.2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APRUÉBASE la Estructura Curricular de Jornada Simple del Nivel de Educación Primaria que como Anexo I integra la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** APRUÉBASE la Estructura Curricular de Jornada Extendida del Nivel de Educación Primaria que como Anexo II integra la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** APRUÉBASE el Diseño Curricular del Nivel de Educación Primaria que como Anexo III integra la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** DISPÓNESE la implementación de las Estructuras Curriculares de Jornada Simple y de Jornada Extendida, y el Diseño Curricular aprobados en los artículos precedentes, a partir del ciclo lectivo 2020 y desde el 1° al 7° año en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Nivel de Educación Primaria.-

**ARTICULO 5°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Nivel de Educación Primaria será la responsable de la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-** DISPÓNESE que la lengua extranjera a enseñar será el Inglés de 1° a 7° año a partir del ciclo lectivo 2020, en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia.-

**ARTICULO 7°.-** DISPÓNESE que las escuelas que implementaron otra lengua extranjera deberán finalizar las cohortes de las Mismas, e iniciar indefectiblemente la enseñanza del Inglés en el resto de los años hasta unificar su" enseñanza en todos los ciclos de la educación primaria.-

**ARTICULO 8°.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 9°.-** DERÓGASE toda norma que contradiga lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Educación Primaria, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección General de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 158-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1082-304/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN", del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con CUE 3800458-00, por las cohortes 2020 y 2021, con una (01) comisión, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12026-E/19.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de

Jujuy, por las cohortes 2020 y 2021, la Estructura Curricular que 1 forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12026-E/19.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 192-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1050-298/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE el cambio de Denominación del Instituto Técnico Profesional "San Expedito" incorporado a la enseñanza oficial por Resolución N° 6659-E-17 CUE N° 3800984-00 perteneciente a la Fundación Generar un Espacio, con domicilio en calle Independencia N° 531/555 por Instituto Superior "San Expedito" por los motivos expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor a la Institución educativa cuyo cambio de denominación se autoriza legal, contable y técnica debiendo cumplimentar el interesado, en tiempo y forma, con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.-

**ARTICULO 3°.-** TENGASE presente que está expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de y domicilio a terceros, la extensión de la misma o el cambio de nombre de la Institución, o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibiendo de ley.-

**ARTICULO 4°.-** TENGASE presente que se constituye a la Institución Educativa en depositario de la documentación que por pertenecer al Estado, integra el archivo de la documentación total que toda Institución por Ley y normativa vigente debe cumplir en el domicilio arriba mencionado. Y ante cualquier dificultad se encuentra obligada a entregarla en la Dirección de Nivel Superior para poder garantizar la titulación de los alumnos y/o la continuidad de los mismos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

**ARTICULO 5°.-** TENGASE presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte de la fundación o de la institución conllevara a la caducidad inmediata de la presente autorización.-

**ARTICULO 6°.-** TENGASE presente que el otorgamiento de la autorización no implica obligación alguna por parte del Ministerio de Educación del otorgamiento del beneficio de Subvención económica.-

**ARTÍCULO 7°.-** PROCÉDASE a notificar mediante Jefatura de Despacho al Instituto Superior "San Expedito".-

**ARTICULO 8°.-** PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Títulos, Legalizaciones , Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 604-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1057-60/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2020.-**



**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase al Instituto Técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú", incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 12872/E-19, el CUE N° 3801048-00 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese por Jefatura de Despacho al Instituto Técnico Superior "Fray Mamerto Esquiú" del presente acto Resolutivo.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección General de Administración, para conocimiento s de su Competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1069-E/2020.-**

**EXPTE N° 1056-6163-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 423-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** "Autorízase el pago de Diferencia de Haberes adeudados por recategorización, a la **Sra. Saba Argentina Velásquez, CUIL. N° 27-04949658-9**, como Personal de Servicios Generales de la Escuela N° 356 "José Hernández", de la Localidad Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, correspondiente al período desde el 1° de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio."

**ARTICULO 2°.-** Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 423-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

**ARTÍCULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1348-E/2020.-**

**EXPTE N° NB-1058-230-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de

PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 CTVOS. (\$631.818,00), según Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECIYCE-MECCYT, a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECIYCE-ECCYT depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demandan las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED- de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

PARTIDA 1.3.4.20.5.407 PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 10 estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección General de Administración.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, y Dirección General de Administración, para su conocimiento. Cumplid archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2193-E/2020.-**

**EXPTE N° NF-1059-421-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el llamado a Licitación Pública Internacional N°02/2020-SIE PROMACE - CAF Escuela Provincial Agrotécnica N° 8 de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochino, con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 87/100 (\$ 198.876.468,87)**, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Sección	2	Erogaciones de capital
Sector	3	Transferencia
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/Financ. Erog. Capital con recursos afectados
P. Sub-Parcial	6	Transferencia P, Finac. Erog. capital/RA- Ap. Act. no lucrativas.
P. Sub-Parcial	92	PROMACE- Infraestructura y Equipamiento Educativo-Ampliación o Mejoramiento de la cobertura

**ARTICULO 3°.-** Apruébase la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, y toda otra documentación que rigen la obra.-







**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2194-E/2020.-**

**EXPTE N° NF-1059-422-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N°07/2020- SIE PROMACE — CAF: Colegio Secundario N° 9 de la Localidad Ciénega de Paicone — Departamento Santa Catalina- Escuela Secundaria Rural N° 2 de la Localidad Cianzo — Departamento Humahuaca, Colegio Secundario N° 44 de la Localidad Varas — Departamento Humahuaca, Colegio Secundario de Artes N° 49 de la Localidad Tilcara — Departamento Tilcara, con un Presupuesto Oficial de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 91/100 (\$339.955.197,91)**, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Sección	2	Erogaciones de capital
Sector	3	Transferencia
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/Financ. Erog. Capital con recursos afectados
P. Sub-Parcial	6	Transferencia P, Finac. Erog. capital/RA- Ap. Act. No lucrativas.
P. Sub-Parcial	92	PROMACE- Infraestructura y Equipamiento Educativo-Ampliación o Mejoramiento de la cobertura

**ARTICULO 3.-** Apruébase la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, y toda otra documentación que rigen la obra.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2196-E/2020.-**

**EXPTE N° NF-1059424-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2020 - PROMACE - CAF: Escuela Secundaria Rural a Crear Mediada por TIC de la Localidad Arroyo Colorado — Departamento San Pedro, Escuela Secundaria Rural N° 1 de la Localidad Acherál — Departamento San Pedro, Escuela Secundaria Rural a Crear de la Localidad Real de los Toros — Departamento Santa Bárbara, Escuela Secundaria Rural a Crear de la Localidad Sauce Guacho — Departamento Santa Bárbara, con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 34/100 (\$ 129.834.109,34)**, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 10 de la presente Resolución se atenderán con la

Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad 15	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Sección	2	Erogaciones de capital
Sector	3	Transferencia
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/Financ. Erog. Capital con recursos afectados
P.Sub-Parcial	6	Transferencia P, Finac. Erog. capital/RA- Ap. Act. No lucrativas.
P.Sub-Parcial	92	PROMACE- Infraestructura y Equipamiento Educativo-Ampliación o Mejoramiento de la cobertura

**ARTICULO 3°.-** Apruébase la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales que rigen la obra.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000161-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1413-074/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad solicita autorización para el Proyecto "Ciudad Segura para Mujeres y Disidencias"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad propone el Proyecto "Ciudad Segura para Mujeres y Disidencias", el cual expresa que es importante conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres, niñas y disidencias, procurar la autonomía económica y la seguridad de las mismas, aumentar su participación y poder de decisión en el hogar y las relaciones, así como en la vida pública y la política. Ayudando el trabajo con hombres y niños a acelerar el progreso en Materia de prevención y la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, comenzando a cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetúan el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres y refuerzan la tolerancia hacia la violencia; Que, es menester del Ministerio de Seguridad, conforme lo establece la Ley Provincial N° 5.875 en su artículo 32° inc. 1), la Planificación, organización, coordinación, ejecución y control de las políticas provinciales de seguridad pública al servicio de la comunidad, asegurando la preservación de la tranquilidad, el orden público y el respeto por los bienes y derechos fundamentales de los habitantes de la provincia;

Que, en tal sentido, mencionado proyecto tiene como objetivo principal efectuar acciones en coordinación con la comunidad a fin de prevenir situaciones de violencia de género en la vía pública, crear un marco de cooperación entre los comerciantes de la Provincia de Jujuy con el Ministerio de Seguridad con el objeto de implementar espacios seguros para las mujeres y disidencias, como así también la entrega de carteles indicativos los cuales irán colocados en el exterior del comercio siendo identificados por parte de cualquier persona que transitara por la vía pública y en los cuales destaque que el mismo es un lugar seguro ante cualquier situación de violencia;

Que, asimismo resulta pertinente articular acciones con la Coordinación General del Ministerio de Seguridad en cuanto a establecer una línea telefónica de contacto única y con la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, con la finalidad de darle mayor repercusión y trascendencia pública al presente Proyecto, invitando a todos los comerciantes de la provincia, cualquiera fuera el rubro, a constituirse como Espacio Seguro dentro del programa previsto;

Que, obra debida intervención de la Coordinación General del Ministerio de Seguridad;

Que, rola Análisis de Técnicas de Clasificación en Violencia de Género en Jujuy, emanado por la Dirección General de Observatorio de Seguridad Pública;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;



**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Apruébese el Proyecto "CIUDAD SEGURA PARA MUJERES Y DISIDENCIAS", presentado por la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese de forma íntegra en el Boletín Oficial y pase Sucesivamente a la Dirección General de Auditoría Legal, Coordinación General del Ministerio de Seguridad y Secretaría de Relaciones con la Comunidad, para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 132-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 500-417/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SEP. 2020.-**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que la "Dirección Provincial de Rentas garantizará el normal funcionamiento de todas sus dependencias dentro y fuera del territorio provincial.-

**ARTICULO 2°.-** Conforme lo dispuesto en el Artículo 1° la Dirección Provincial de Rentas proveerá los elementos de higiene y seguridad para sus dependientes así como también garantizar las medidas de distanciamiento social dispuestas por el COE.-

**ARTICULO 3°.-** Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4°.-** Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este Ministerio, pase a la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**RESOLUCION N° 489-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0625-904/1990.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TORREZ VILTE RUFINO, DNI N° 18.878.942 y ANGULO, VIRGINIA DOLORES, DNI N°18835.180, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 122, Padrón A-76216, Matrícula A-52816, ubicado en el Barrio 9 de Julio - Bajo La Viña - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$161.280), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150), y las restantes de PESOS SEISCIENTOS SETENTA (\$ 670), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801- ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art.

5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801- ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominal.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 833-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0852-0197/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. MARTIARENA, ANTONIO, DNI N° 26.051.961, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 116 Padrón A-104569, Matrícula A-80054, ubicado en Barrio Punta Diamanta de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el que se vende a plazo al interesado, en SESENTA Y UNO (61) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$2.175), y las restantes de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962- ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801- ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales,





Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1008-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 618-210/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. RODRÍGUEZ, ROBERTO, DNI N° 16.781.513, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 115 Padrón J-5109, Matricula J-I077, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$186.690), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.690), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a

Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1254-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-1565/1995.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. AMANTE, JOSEFINA MARÍA, DNI N° 21.085.966, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 124, Padrón 1-5242, Matricula J-1200, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTIDÓS (122) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 098-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-398/2020.-**







**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones a la SRA. CONDORI NATALIA INES D.N.I. N° 23654442 y al SR HERRERA ASENCIO EDUARDO D.N.I. N° 18147184, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA N° 5248 sobre el lote 14, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas", de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 5248 sobre el lote 14, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "140 Hectáreas", de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor la Sra. VAZQUEZ DAIANA SOFIA D.N.I. N° 37232159 y al .Sr. LESCANO RICARDO ADRIAN D.N.I. N° 32230878, junto a su grupo familiar sobre el lote 14, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas", de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 101-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-317/2020.-**

**AGREG. N° 618-260/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones a la SRA CHURQUINA ALIVIA CAROLINA, DNI N° 31.961.466, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 918 sobre el lote 23, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 918 sobre el lote 23, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RUIZ, PAULA ALEJANDRA D.N.I. N° 31.961.466, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 102-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-318/2020.-**

**AGREG. N° 618-261/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del SR. SEGOVIA MARIO FAUSTINO D.N.I. N° 12.180.014 y la SRA. VILTE ELVA SANTUSA DNI. N° 14.312.674, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 919 sobre el lote 24, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite, y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 919 sobre el lote 24, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SORUCO KAREN ROXANA BELÉN D.N.I. N° 37.460.320, junto a su grupo familiar sobre el lote 24, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 103-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-319/2020.-**

**AGREG. N° 618-259/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones a la SRA. GARNICA RUTH ANAHÍ CELESTE, D.N.I. N° 33.564.625, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 917 sobre el lote 22, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas San José, de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; , y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 917 sobre el lote 22, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ALBARRACIN CAROLINA ILEANA D.N.I. N° 33.173.309, junto a su grupo familiar sobre el lote 22, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 104-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-320/2020.-**

**AGREG. N° 618-278/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**





**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones a la SRA SOLÍS HILDA MARIELA. D.N.I. N° 33.690.985 y del SR MURILLO BRUNO EDUARDO DNI. N° 32.625.128, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 936 sobre el lote 04, Manzana 226, ubicado en el loteo denominado 10 Hectáreas San José", de la ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional - Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 936 sobre el lote 04, Manzana 226, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. MEDINA CESAR LUIS D.N.I. N° 28.250.298, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 226, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas-San José", de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 119-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-395/2020.-**

**AGREG. N° 618-977/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del SR CONDORI MIGUEL ANGEL, D.N.I N° 18616169 y de la SRA PARRAGA MARIA ROSARIO DNI. N° 22050058, junto a su grupo familiar acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3117 sobre el lote 10, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional - Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3117 sobre el lote 10, Manzana 13; ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CHOQUE NANCY FABIOLA D.N.I. N° 31077889 y del Sr. RÍOS COBOS RODRIGO MANUEL D.N.I. N° 28124738, junto a su grupo familiar sobre el lote 10, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 120-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-396/2020.-**

**AGREG. N° 618-981/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la SRA GUTIERREZ GISELA JAQUELINA DNI. N° 45765062, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3121 sobre el lote 14 Manzana 13, ubicado en el loteo denominado -14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3121 sobre el lote .14, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor Sra. MENDEZ NOELIA BEATRIZ D.N.I. N° 31442923, junto a su grupo familiar sobre el lote 14, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 121-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-397/2020.-**

**AGREG. N° 618-980/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la SRA. CHAUQUI CECILIA JUDITH D.NL N° 32625018, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3120 sobre el lote 13, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3120 sobre el lote 13, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado 1114 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PUCA TATIANA JUDITH ALEJANDRA D.N.I. N° 38973334 y del Sr. COLPARI SANTIAGO ADRIAN D.N.I. N° 38747679, junto a su grupo familiar sobre el lote 13, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

